

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1939

2 de marzo de 2011

Presentada por lo señores *Dalmau Santiago, Bhatia Gautier, García Padilla, Ortiz Ortiz, Suárez Cáceres y Tirado Rivera*
Referido a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor a realizar una investigación exhaustiva sobre los hallazgos de los Informes de Auditoría del Contralor M-11-08, M-11-09 y M-11-12 sobre el Municipio de Morovis.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los Informes de Auditoría del Contralor M-11-08, M-11-09 y M-11-12 sobre el Municipio de Morovis, arrojaron una serie de importantes hallazgos. La Oficina del Contralor determinó en esos informes que el Alcalde de Morovis no administró eficientemente las finanzas ni protegió los intereses del Municipio y violó varias disposiciones de ley. Además del Alcalde, en dichos informes fueron señalados violando la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, varios funcionarios, incluyendo al Director de Finanzas, el de Presupuesto, el de Recursos Humanos, el de Recreación y Deportes, el de Obras Públicas, el Comisionado de la Policía Municipal, los auditores internos y la Legislatura Municipal. La situación es de tal seriedad, que la Contralor hace el referido de uno de los informes al Departamento de Justicia.

La Contralor comenta que un treinta y dos (32) por ciento de las determinaciones que se hacen en el informe M-11-08, el treinta y siete (37) de las determinaciones que se hacen en el informe M-11-09, y el veinticinco (25) por ciento de las determinaciones que se hacen en el informe M-11-12 ya fueron comentadas en informes de auditoría pasadas. La Contralor recuerda

que el hecho de no atender recomendaciones de los informes de auditoría puede constituir una violación a la Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada.

La Contralor encontró, entre otras cosas, el uso indebido de una tarjeta de crédito asignada a un funcionario municipal para almuerzos y cenas en varios restaurantes, incluyendo el pago de bebidas alcohólicas y propinas de hasta cuarenta y seis (46) por ciento. Sobre ese señalamiento específico en el informe se concluye contundentemente que el funcionario utilizó fondos públicos “para propósitos ajenos a la gestión pública. Igualmente se utilizaron las computadoras del municipio para propósitos ajenos a la gestión pública.

Además encontró que en el Municipio de Morovis no se pagaban las deudas por concepto de retención de contribuciones a los empleados. Tampoco pagaban el servicio de agua ni el seguro por desempleo de los empleados del Municipio y se pagaron deudas incurridas indebidamente. La Contralor encontró además, déficits presupuestarios, sobregiros en fondos y en partidas presupuestarias y cargos por sobregiros en cuentas bancarias además de transferencias presupuestarias ilegales. Igualmente señala el informe el pago de más de ciento cincuenta mil (150,000) dólares a contratistas para un espectáculo artístico, cuyo contrato se envió a la Oficina del Contralor sesenta y cuatro (64) días después de efectuado el pago. Igualmente se enviaban a la Oficina del Contralor los contratos con hasta ciento veinte (120) días de la fecha establecida.

Igualmente, la Contralor determinó que se hicieron nombramientos de familiares de funcionarios en puestos del Municipio sin solicitar las dispensas requeridas. Entre los nombramientos mencionados se incluyeron: el del sobrino del Director de Servicios Generales, quien a su vez es primo hermano del Director de Recreación y Deportes, como Director de Finanzas y Presupuesto; el tío y la sobrina de un Ayudante Administrativo del Alcalde como Oficinistas I; la prima de la Secretaria Ejecutiva del Alcalde y también cuñada del Director de Finanzas y Presupuesto como Bibliotecaria Auxiliar; la hija de un Ayudante Administrativo del Alcalde, que ocupó después el puesto de Director de Control Ambiental y Reciclaje como Tutora Académica; el sobrino de la Coordinadora Interagencial y Directora de Recursos Humanos Interina como Técnico de Emergencias Médicas; y, el primo de un Ayudante Administrativo del Alcalde como Oficinista de Contabilidad, Auxiliar de Contabilidad y Técnico de Valoración.

Señaló la Contralor, además de las mencionadas, serias deficiencias en la administración de personal, incluyendo servicios de policías municipales fuera de la jurisdicción del Municipio, empleados clasificados como transitorios por períodos mayores a lo permitido por ley y nombramientos de personal sin cumplir los requisitos de preparación académica, la experiencia o las licencias requeridas para sus puestos. Entre los que no cumplían con los requisitos se reportaron en el informe los nombramientos de los directores de Recreación y Deportes, de Relaciones Públicas, de Obras Públicas, de Finanzas y Presupuesto, de la Oficina de Servicios a la Comunidad y dos nombramientos a Director de Programas Federales, entre otros.

Igualmente, los informes señalan la construcción de obras sin obtener permisos de construcción requeridos, la utilización de obras sin permisos de uso, contratación de obras sin subasta y múltiples señalamientos adicionales.

Es por esto, que el Senado de Puerto Rico entiende imperativo que esta situación sea investigada con mayor profundidad, porque esto redundará en beneficios para los residentes de Morovis, y a su vez a la ciudadanía en general, una vez se identifiquen formas de establecer controles adicionales para que estas situaciones no se vuelvan a repetir.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del
2 Contralor a realizar una investigación exhaustiva sobre los hallazgos de los Informes de
3 Auditoría del Contralor M-11-08, M-11-09 y M-11-12 sobre el Municipio de Morovis.

4 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos,
5 conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de
6 aprobación de esta Resolución.

7 Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.